

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME**

**INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA  
PROMOVIDA POR NANCY YINETH BETANCOURT BETANCOURT EN  
REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JUAN EMMANUEL ROJAS BETANCOURT  
CONTRA CONVIDA E.P.S.'S**

Radicado No. 25594-40-89-001-2021-00058-00

Quetame, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO**

La señora Nancy Yineth Betancourt Betancourt en representación de su hijo Juan Emmanuel Rojas Betancourt interpone incidente de desacato en contra de Convida E.P.S.'S al considerar que dicha entidad no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de que no le han realizado al menor los procedimientos médicos de: Rinoqueiloplastia unilateral; Consulta por primera vez por especialista en anestesiología (valoración para Rinoqueiloplastia) y, Consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva.

En cumplimiento al trámite incidental, este juzgado ordenó requerir a la accionada Convida E.P.S.'S para que informara sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela de 31 de agosto de 2021; frente a lo cual la pasiva guardó silencio.

Posteriormente, mediante proveído de veintidós (22) de febrero de 2022, el despacho ordenó requerir al Ministro de Salud y Protección Social, Superintendente Nacional de Salud y Gobernador de Cundinamarca a efectos de que hicieran cumplir a Hernando Duran Castro en su calidad de Gerente General y al Subgerente Técnico de Convida E.P.S.'S o quienes hagan sus veces, el fallo de tutela de 31 de agosto de 2021.

Frente a lo cual Convida E.P.S.'S indicó que procedió a expedir las autorizaciones para la atención del menor Juan Emmanuel Rojas así: No. 1102300071989 que corresponde a Consulta de primera vez por especialista en anestesiología de fecha 18 de febrero de 2022; No. 1102300071990 que corresponde a Consulta de control o seguimiento por especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva de fecha 18 de febrero de 2022 y No. 1102300071334 que corresponde a Rinoqueiloplastia unilateral de fecha 8 de febrero de 2022. A su vez, indica que las autorizaciones se encuentran vigentes mediante el contrato 3233 con la I.P.S Fundación Hospital de la Misericordia.

La superintendencia Nacional de Salud y el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Salud, presentaron escritos en el ámbito de sus competencias, con los soportes respectivos sobre los requerimientos efectuados.

*Incidente de Desacato - Acción de Tutela*  
*Promovida por: Nancy Yineith Betancourt Betancourt*  
*En representación de Juan Emmanuel Rojas Beatucourt*  
*Contra: Convida E.P.S.'s*  
*Radicado No. 25594-40-89-001-2022-00058-00*

Por último, en cumplimiento a orden verbal de la suscrita, la Secretaria del despacho se comunicó con la incidentante, quien manifestó que radicó en HOMI las órdenes autorizadas por Convida E.P.S. pero la que corresponde a la cirugía de Rinoqueiloplastía, no contaba con número de contrato, por lo que le solicitaron validar con la E.P.S. y se proceda a corregir la misma con el número del nuevo contrato, el cual es, 3233, para poder enviar todos los documentos al área de programación.

A su turno, Convida E.P.S. a través del Abogado especializado de la Oficina Asesora Jurídica allegó la nueva autorización No. 1102300071334, la cual corresponde al nuevo contrato 3233 ante el prestador Fundación Hospital de la Misericordia, vigente desde el 8 de febrero hasta el 9 de mayo de 2022.

Visto lo anterior, y dado que lo pretendido con el incidente de desacato era lograr el cumplimiento de la orden de treinta y uno (31) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de que se le garantizará al menor Juan Emmanuel Rojas Betancourt, el tratamiento integral ordenado en el referido fallo y por ende, se le autorizaran las órdenes expedidas por el médico tratante en una I.P.S. con la cual tenga convenio vigente para que efectivamente le practiquen los servicios médicos referentes a: Rinoqueiloplastía unilateral; Consulta por primera vez por especialista en anestesiología (valoración para Rinoqueiloplastía) y, Consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva y, en vista de que los mismos ya fueron autorizados ante el prestador I.P.S. Fundación Hospital de la Misericordia bajo el contrato 3233, el cual, según lo indica la E.P.S.'S Convida y la I.P.S. Fundación Hospital de la Misericordia, es el que actualmente se encuentra vigente, no queda camino distinto que **abstenerse de dar trámite al incidente de desacato**, en tanto Convida E.P.S.'S brindó al usuario lo solicitado y con ello, superada la posible vulneración de los derechos fundamentales del menor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA**  
**JUEZ**